



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS
BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA**

Enero de 2024

ÍNDICE

I.-CONSIDERANDO	3
II.-OBJETIVOS.....	4
III.-ALCANCE	4
IV.-MARCO JURÍDICO.....	5
V.-INTEGRACIÓN DEL CONSEJO	7
De los requisitos.....	9
VI.-DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS	10
VII.-DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS DICTAMINADORAS EXTERNAS.....	10
VIII.-DESIGNACIÓN DE LA (EL) SECRETARIA(O) DE ACTAS	10
IX.-PERMANENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.....	11
X.-FUNCIONES DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA.....	11
XI.-OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESIDENTE DEL CONSEJO.....	12
XII.-OBLIGACIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS TITULARES.....	14
XIII.-OBLIGACIONES DE LA (EL) SECRETARIA(O) DE ACTAS.....	15
XIV.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DICTAMINADORAS EXTERNAS AL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA.....	15
XV.-FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	15
XVI.-DE LA SEDE E INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO.....	17
XVII.-GLOSARIO	17
XVIII.-ÚNICO TRANSITORIO	18

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

I.-CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales consigna en los artículos 4, párrafo quinto; 6, fracciones VIII y XVI, y 13, como bienes nacionales de dominio público, inalienables e imprescriptibles, a los muebles e inmuebles considerados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o por decreto como monumentos arqueológicos.

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los artículos 2, 3, fracción IV y 44, establece que la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y las zonas de monumentos arqueológicos son de utilidad pública, disponiendo su competencia en favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Que los monumentos y las zonas de monumentos arqueológicos están definidos en los artículos 28, 28 Ter, y 39 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Que la investigación arqueológica está prevista en los artículos 30 y 31 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, donde se establece que toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas de reconocida solvencia moral, previa autorización del Instituto, de acuerdo con los términos que éste señale, y según lo también establecido en el artículo 16, fracciones IV y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con el artículo 2, fracciones II, VI y VIII, de su Ley Orgánica, tiene como objetivos generales la investigación científica sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país y con el estudio, conservación, restauración del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico; así como la protección, recuperación, promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su artículo 39, establece que los consejos del Instituto son órganos colegiados consultivos de la Dirección General que tienen por objeto recomendar y proponer políticas, criterios y acciones a fin de contar con opiniones académicas y técnicas para la toma de decisiones en las materias de su competencia.

Que el Consejo de Arqueología es un órgano consultivo de especialidad creado en 1971 con el propósito de analizar y recomendar la viabilidad de propuestas que incidan en el patrimonio arqueológico, así como de realizar un seguimiento puntual a las mismas, y cuyo acuerdo de establecimiento fue formalizado por la Dirección General del INAH en 1975, al igual que su reglamento de integración y funcionamiento.

Que en virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en el artículo 7, fracciones I, VII y XII, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como el 39 y Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien emitir el presente 'Acuerdo por el que se emiten las bases de integración y funcionamiento del Consejo de Arqueología', en sustitución del documento normativo denominado 'Bases de integración, funcionamiento y operación del Consejo de Arqueología'.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

II.-OBJETIVOS

- Definir las bases de integración del Consejo de Arqueología, así como los perfiles que deben cumplir sus integrantes.
- Precisar las funciones del Consejo de Arqueología y las obligaciones de sus integrantes.
- Definir las bases del funcionamiento del Consejo de Arqueología.

III.-ALCANCE

Lo dispuesto en las presentes Bases es de observancia obligatoria para todas y todos los integrantes del Consejo de Arqueología.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

IV.-MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Derechos.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Otras disposiciones

- Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México.
- Lineamientos para la Investigación de Bienes de Interés Paleontológico en México.
- Lineamientos Generales para el Manejo, Destino y Depósito de Monumentos Arqueológicos Muebles.
- Lineamientos Generales para el Manejo y Resguardo de Restos Óseos Humanos.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

- Lineamientos para el Manejo de Zonas Arqueológicas y Paleontológicas.
- Procedimiento de Desarrollo de Investigaciones Arqueológicas –Salvamento y Rescate- en Áreas de Obra Pública o Privada.
- Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- Normas Generales de Seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que dispone que los museos y los monumentos arqueológicos, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, no serán utilizados con fines ajenos a su objeto o naturaleza.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

V.-INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

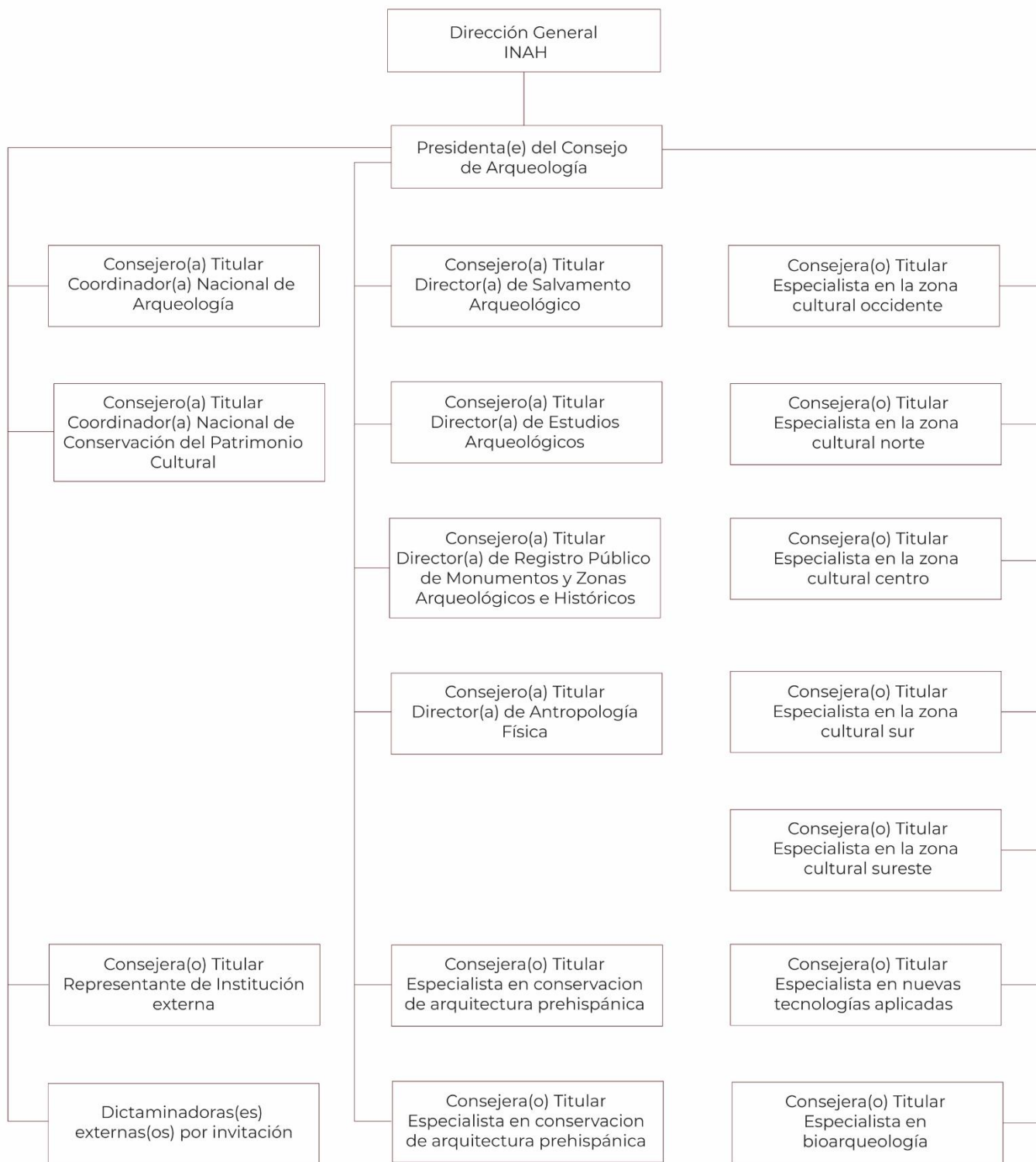
El Consejo de Arqueología, órgano colegiado consultivo dependiente de la Dirección General del INAH, estará integrado por diecisiete miembros honorarios, conforme a lo siguiente:

1. Persona Presidente del Consejo.
2. Persona titular de la Coordinación Nacional de Arqueología.
3. Persona titular de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural.
4. Persona titular de la Dirección de Salvamento Arqueológico.
5. Persona titular de la Dirección de Estudios Arqueológicos.
6. Persona titular de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.
7. Persona titular de la Dirección de Antropología Física.
8. Especialista en la zona cultural occidente.
9. Especialista en la zona cultural norte.
10. Especialista en la zona cultural centro.
11. Especialista en la zona cultural sur.
12. Especialista en la zona cultural sureste.
13. Especialista en conservación de arquitectura prehispánica.
14. Especialista en conservación de arquitectura prehispánica.
15. Especialista en nuevas tecnologías aplicadas a la investigación arqueológica.
16. Especialista en bioarqueología.
17. Representante de una institución del Sistema Educativo Nacional de nivel superior, donde se realicen investigaciones arqueológicas.

Dieciséis de sus integrantes estarán adscritos(as) al Instituto Nacional de Antropología e Historia y uno(a) a otra institución, y serán considerados(as) como Consejeras o Consejeros Titulares.

El Consejo de Arqueología se apoyará, asimismo, en un número indeterminado de personas dictaminadoras externas a él, pero que pueden estar adscritas al INAH o a cualquier otra institución educativa o académica que realice investigación arqueológica o en ciencias afines. Dichas personas contribuirán, en calidad de invitadas, al análisis de proyectos e informes bajo un esquema rotatorio, no permanente y a solicitud expresa de la persona Presidente. No serán integrantes del Consejo, por lo que no tendrán voz ni derecho a voto.

Además, el Consejo contará con un(a) Secretario(a) de Actas para auxiliar a la Presidencia en todo lo concerniente a su funcionamiento. No será integrante del Consejo, por lo que no tendrá voz ni derecho a voto.



 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

De los requisitos

1. La persona Presidente del Consejo de Arqueología deberá cubrir lo siguiente:
 - a. Ser arqueóloga(o) titulada(o), con trayectoria y prestigio académico reconocidos.
 - b. Tener experiencia en la dirección y el control de al menos tres proyectos de investigación.
 - c. Tener seis años de experiencia en trabajo en materia de investigación arqueológica de campo y gabinete.
 - d. No tener adeudos de informes de proyectos de investigación específica, de salvamento o rescate, ante el Consejo de Arqueología.
 - e. Ser profesor(a)-investigador(a) Titular “C” del INAH.
 - f. Ser de nacionalidad mexicana.

2. Las personas consejeras o consejeros titulares deberán cubrir los siguientes requisitos, con excepción de quienes ocupen los cargos de coordinador(a) y director(a) de las áreas arriba referidas:
 - a. Ser investigador(a) titulado(a) en arqueología, antropología física o especialidad afín a la investigación arqueológica, con trayectoria y prestigio académico reconocidos.
 - b. Tener experiencia en la dirección y el control de mínimo tres proyectos de investigación.
 - c. Tener mínimo seis años de experiencia en trabajo en materia de investigación arqueológica de campo y gabinete.
 - d. No tener adeudos de informes de proyectos de investigación específica, de salvamento o rescate, ante el Consejo de Arqueología.
 - e. Ser profesor(a)-investigador(a) Titular “C” del INAH, o similar para el caso del investigador(a) con adscripción a una Institución externa.
 - f. Ser de nacionalidad mexicana o tener mínimo seis años de desempeño profesional en México.
 - g. Suscribir un documento comprometiendo la imparcialidad y objetividad de sus análisis, así como la confidencialidad de los proyectos, informes y demás documentos que reciban.

3. Las personas dictaminadoras y dictaminadores externas(os) deberán cubrir lo siguiente:
 - a. Estar tituladas(os) en arqueología o ciencias afines.
 - b. Tener experiencia en trabajos en campo y gabinete.
 - c. No tener adeudos de informes de proyectos de investigación específica, de salvamento o rescate, ante el Consejo de Arqueología.
 - d. Ser de nacionalidad mexicana o tener mínimo seis años de desempeño profesional en México.
 - e. Suscribir un documento comprometiendo la imparcialidad y objetividad de sus análisis, así como la confidencialidad de los proyectos, informes y demás documentos que reciban.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

4. La (El) Secretaria(o) de Actas deberá:
 - a. Estar titulada(o) en arqueología.

VI.-DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS

1. La persona Titular de la Dirección General del INAH designará a la persona Presidente del Consejo de Arqueología; la Presidencia no podrá recaer en quien ostente el cargo de Titular de la Coordinación Nacional de Arqueología.
2. La persona Titular de la Dirección General del INAH determinará y extenderá los nombramientos a las y los Consejeros Titulares que integrarán el Consejo de Arqueología, de acuerdo con la lista de postuladas(os) que para ello le proporcionen las personas Titulares del Consejo de Arqueología y de la Coordinación Nacional de Arqueología. Dicha lista contendrá los nombres de quienes, por su trayectoria y prestigio académicos, sean consideradas(os) especialistas en zonas culturales o temáticas específicas.
3. La persona Titular de la Dirección General del INAH realizará la designación directa como Consejeras o Consejeros Titulares a quienes ostentan los cargos de Coordinador(a) Nacional de Arqueología, Coordinador(a) Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, Director(a) de Salvamento Arqueológico, Director(a) de Estudios Arqueológicos, Director(a) de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas y Director(a) de Antropología Física.
4. Las y los Consejeros Titulares decidirán sobre sus respectivas(os) suplentes, quienes les representarán en las reuniones a las que no puedan asistir. Las personas Suplentes deberán cubrir los requisitos del numeral V.3 y tener conocimiento pleno de la zona cultural o materia en la que su Titular se especializa.
La suplencia de la persona Presidente del Consejo recaerá en la persona Titular de la Coordinación Nacional de Arqueología.

VII.-DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS DICTAMINADORAS EXTERNAS

Las y los integrantes del Consejo podrán sugerir a la persona Presidente del Consejo que extienda una invitación a investigadoras e investigadores de reconocido prestigio académico, adscritas(os) al INAH o a otras instituciones educativas o académicas en las que se realiza investigación arqueológica y de ciencias afines, en calidad de dictaminadoras(es) externas(os).

VIII.-DESIGNACIÓN DE LA (EL) SECRETARIA(O) DE ACTAS

La persona Presidente del Consejo nombrará o ratificará a la (el) Secretaria(o) de Actas al momento de tomar el cargo de la Presidencia.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

IX.-PERMANENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

1. La permanencia de la persona Presidente del Consejo será por un periodo de cinco años, y podrá ser ratificada por otro periodo similar.
2. La permanencia de las y los Consejeros Titulares en calidad de especialistas en zonas culturales o temáticas específicas será de tres años, con posibilidad de prorrogarse únicamente por un periodo similar.
3. Las y los Consejeros que sean titulares de las coordinaciones o direcciones referidas en el numeral V, pertenecerán al Consejo de Arqueología durante el tiempo que ostenten su cargo.
4. La persona Titular de la Dirección General del INAH aprobará y/o ratificará la permanencia de la persona Presidente del Consejo, así como de las y los Consejeros Titulares.
5. Los movimientos, remociones y nombramientos de Consejeras y Consejeros Titulares serán prerrogativa de la Dirección General y se harán del conocimiento público a través de una circular publicada en la página *web* oficial del Consejo y en medios de difusión complementarios.

X.-FUNCIONES DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA

1. Proponer a la Dirección General del INAH las prioridades, los estudios y las actividades que deberán orientar la investigación arqueológica en México para avanzar en el conocimiento, salvaguarda, conservación y difusión del patrimonio arqueológico nacional.
2. Analizar los proyectos de investigación arqueológica en México de conformidad con las líneas determinadas por la Dirección General del INAH, a través de la Secretaría Técnica y la Coordinación Nacional de Arqueología, así como con base en la normatividad aplicable.
3. Proponer a la Dirección General del INAH y a la Coordinación Nacional de Arqueología la viabilidad de los proyectos de investigación arqueológica que se pretenden efectuar en territorio y aguas nacionales, como resultado del análisis y dictamen positivo que emane de cada proyecto.
4. Vigilar la aplicación de la normatividad vigente a la investigación y al patrimonio arqueológico en México, así como promover su actualización conforme a las necesidades de la disciplina.
5. Recomendar a la comunidad académica, en vinculación con la Coordinación Nacional de Arqueología, investigaciones y actividades tendientes a lograr el avance del conocimiento, la salvaguarda, conservación y difusión del patrimonio arqueológico nacional.
6. Analizar y dictaminar en reuniones plenarios, la viabilidad de los proyectos de investigación arqueológica que se programen o pretendan llevar a cabo en territorio y aguas nacionales, así

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

como la investigación arqueológica que involucre o incorpore estudios de antropología física, conforme a la normatividad aplicable.

7. Formular opinión técnica sobre la exportación de muestras procedentes de monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, incluyendo restos humanos, para análisis de laboratorio, conforme a la revisión del proyecto del que se trate y remitir el formato correspondiente a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para su autorización.
8. Formular opinión técnica sobre las propuestas de convenios de colaboración con terceros, a fin de asegurar que sean convenientes a la investigación arqueológica y la protección de todos los datos en ella obtenidos, y sin abuso o menoscabo de los intereses de particulares.
9. Coadyuvar a la Coordinación Nacional de Arqueología en la promoción de criterios y principios aplicables en materia de conservación y consolidación de monumentos arqueológicos.
10. Recomendar a la Dirección General del INAH y la Coordinación Nacional de Arqueología el desarrollo de proyectos de investigación y el diseño del diagnóstico de conservación de los inmuebles arqueológicos en México, incorporando estadísticas, síntesis de los problemas más recurrentes y/o alternativas para solventar asuntos críticos.
11. Analizar, proponer recomendaciones y/o formular opiniones técnicas sobre propuestas de uso del patrimonio arqueológico por parte de sectores ajenos al INAH, en coordinación con las distintas áreas del Instituto, en las que se privilegiará el uso razonable y sostenible de nuestro legado, a fin de preservar la integridad y dignidad de los monumentos y asegurar su conocimiento y disfrute para las generaciones futuras.
12. Integrar comisiones especializadas para la atención y/o supervisión *in situ* de asuntos relacionados con prácticas que pongan en peligro la integridad del patrimonio arqueológico.
13. Invitar a reconocidos especialistas de otras disciplinas, con el fin de recibir asesoría y puntos de vista sobre asuntos competencia del Consejo de Arqueología.
14. Contribuir al intercambio de información con el Consejo General Consultivo, los consejos de área y de especialidad involucrados con los monumentos arqueológicos y los bienes de interés paleontológico para asegurar su salvaguarda.
15. Analizar los posibles disensos que se presenten entre las personas titulares y/o participantes de proyectos arqueológicos y recomendar alternativas para su solución.

XI.-OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESIDENTE DEL CONSEJO

1. Conocer las diversas problemáticas de la arqueología mexicana, a fin de ofrecer razonamientos, respuestas y resultados de discusiones como vocero del Consejo, con el consenso de sus demás integrantes, para su atención institucional.
2. Presidir las reuniones del Consejo de Arqueología.
3. Ser vocero del Consejo de Arqueología.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

4. Proponer a las y los integrantes del Consejo el calendario anual de reuniones ordinarias del Consejo.
5. Agendar en las reuniones del Consejo los asuntos que ameriten ser discutidos y asentarlos en el orden del día de cada reunión, además de los proyectos e informes sujetos a análisis y dictaminación.
6. Convocar, a través de la (el) Secretaria(o) de Actas, a las y los integrantes del Consejo a las reuniones ordinarias con un día de anticipación, según las fechas establecidas en el calendario de reuniones publicado en la página *web* oficial del Consejo de Arqueología y medios de difusión complementarios durante la última quincena del año. A las reuniones extraordinarias, la convocatoria se realizará tan pronto como se haya concertado la fecha.
7. Proporcionar a las y los Consejeros Titulares información general sobre actividades y asuntos que constituyan la agenda temática del Consejo de Arqueología.
8. Asegurar el análisis de proyectos e informes mediante un sistema de anonimato o simple ciego; por lo que buscará garantizar y velar por la confidencialidad de los nombres de quienes los analizan.
9. Determinar los plazos de entrega de las cédulas de análisis correspondientes a los documentos clasificados como urgentes.
10. Seleccionar a las personas dictaminadoras externas, después de cada reunión, para remitirles los proyectos e informes a analizar y garantizar que el número de personas sea igual o mayor a tres. La selección se realizará de acuerdo con la especialidad del investigador(a) que se requiere para el análisis, de conformidad con la lista publicada en la página *web* oficial del Consejo de Arqueología, misma que es integrada a sugerencia de la persona Presidente y de las y los Consejeros Titulares.
11. Hacer llegar a las personas dictaminadoras externas los proyectos e informes por analizar, inmediatamente después de efectuada la reunión mensual, advirtiendo la necesidad de que se entreguen las cédulas de análisis en las fechas acordadas.
12. Enviar a las Consejeras y Consejeros Titulares, oportunamente, el acta de cada reunión celebrada, a través de la (el) Secretaria(o) de Actas.
13. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las reuniones del Consejo e informar a la Dirección General del INAH sobre los mismos.
14. Emitir, suscribir y hacer entrega a las personas interesadas o responsables, con copia a la Dirección General del INAH y a la Coordinación Nacional de Arqueología, de los dictámenes técnicos de los proyectos e informes analizados a más tardar treinta días hábiles después de celebrada la reunión en la que fueron dictaminados, de acuerdo con la normatividad aplicable que se encuentre vigente.
15. Recomendar a las y los investigadores titulares, o bien a participantes de proyectos, o en su caso, a titulares de área, alternativas de solución a discrepancias académicas que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de los proyectos de investigación, lo anterior en conjunto con las y los Consejeros Titulares.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

16. Informar a la persona Titular de la Dirección General del INAH sobre la conclusión de los periodos de permanencia de las y los Consejeros Titulares, así como enviar la lista con las personas propuestas para su relevo.
17. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
18. Analizar y emitir opinión técnica sobre la exportación de muestras para análisis de laboratorio, además de verificar que la solicitud proceda de proyectos de investigación debidamente sancionados por el Consejo y convenios de colaboración vigentes.
19. Analizar y emitir opinión técnica sobre las propuestas de convenios de colaboración con terceros a solicitud de las coordinaciones nacionales de Arqueología y de Asuntos Jurídicos para investigar el patrimonio arqueológico.
20. Analizar y emitir opinión técnica que coadyuve a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para atender solicitudes de terceros sobre el uso del patrimonio arqueológico.

XII.-OBLIGACIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS TITULARES

1. Estudiar y analizar los proyectos, informes y demás temas a tratar en reunión de Consejo.
2. Presentar y rubricar, en las cédulas diseñadas por el Consejo de Arqueología, los análisis de proyectos e informes que les fueron encomendados durante las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Usar su voz y emitir su voto sobre los asuntos que así lo requieran en reunión de Consejo.
4. Hacer llegar a la persona Presidente, mínimo cinco días hábiles anteriores a la celebración de cada reunión de Consejo, los asuntos de interés que deban ser tratados.
5. Revisar el orden del día de cada reunión, así como la información que para el efecto proporcione la persona Presidente del Consejo.
6. Seleccionar, de acuerdo con su especialidad, interés de investigación, conocimiento y dependencia de adscripción, los proyectos e informes a evaluar para la(s) reunión(es) subsecuente(s).
7. Colaborar con la persona Presidente del Consejo en la selección de personas dictaminadoras externas, en calidad de invitadas, así como de los proyectos y/o informes que se les remitirán.
8. Recomendar a las y los investigadores titulares, o bien a participantes de proyectos, o en su caso, a titulares de área, alternativas de solución, junto con la persona Presidente, a las discrepancias académicas que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de los proyectos de investigación.
9. Revisar el acta de reunión y remitirla con sus comentarios a más tardar en la siguiente reunión ordinaria.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

10. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas o, en su caso, informar de manera anticipada a la persona Presidente del Consejo sobre la imposibilidad de atender la reunión y convocar a su suplente.

XIII.-OBLIGACIONES DE LA (EL) SECRETARIA(O) DE ACTAS

1. Coordinar la elaboración del acta de las reuniones en la que se harán constar con claridad los proyectos e informes analizados y por analizar.
2. Enviar, previa verificación de la persona Presidente del Consejo, el acta de reunión a las y los integrantes del Consejo para revisión y comentarios.
3. Notificar con un día de anticipación a las y los integrantes del Consejo, previa indicación de la persona Presidente, de la convocatoria a reuniones ordinarias, incorporando la información necesaria para la discusión y toma de acuerdos conforme al orden del día. A las reuniones extraordinarias, la convocatoria la realizará tan pronto como se haya concertado la fecha.
4. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
5. Llevar el registro de asistencia de las Consejeras y Consejeros Titulares a las reuniones.
6. Remitir a las Consejeras y Consejeros Titulares, así como a las personas dictaminadoras externas, los proyectos e informes para análisis, a más tardar dos días hábiles posteriores a su selección.
7. Administrar, conservar, guardar información y mantener actualizado el sistema informático, así como lo relacionado con la página *web* oficial del Consejo de Arqueología.

XIV.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DICTAMINADORAS EXTERNAS AL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA

1. Estudiar y analizar los proyectos y/o informes que les sean solicitados por el Consejo, en función de su especialidad, interés de investigación y conocimientos.
2. Presentar los análisis de proyectos y/o informes que les fueron encomendados, a través de las cédulas diseñadas por el Consejo de Arqueología, mismas que deberán ser debidamente rubricadas.
3. Entregar puntualmente los análisis que se les soliciten, en fechas que la (el) Secretaria(o) de Actas remita, para soportar los dictámenes técnicos de las reuniones ordinarias.

XV.-FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

1. El o la Director(a) General del INAH asumirá la Presidencia Honoraria cuando acuda a las reuniones del Consejo.
2. Se realizarán doce reuniones ordinarias al año.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

3. Se notificará la fecha de celebración de las reuniones ordinarias mediante circular emitida la última quincena del año, difundida a través de Circulares INAH y publicada en la página web oficial del Consejo de Arqueología.
4. Se llevarán a cabo tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias, a solicitud de la Dirección General del INAH, la Coordinación Nacional de Arqueología o la Presidencia del Consejo.
5. La Dirección General, la Coordinación Nacional de Arqueología y la Presidencia del Consejo, podrán solicitar al Consejo de Arqueología la emisión de dictámenes urgentes, derivados de obligaciones y compromisos institucionales.
6. Las reuniones del Consejo podrán ser presenciales, virtuales o en modalidad mixta.
7. Se harán llegar a las personas Consejeras Titulares, los antecedentes generales de los proyectos, informes o temas a dictaminar en cada reunión, para proveerlos de elementos de juicio, con al menos cuatro semanas de anticipación.
8. Las reuniones iniciarán puntualmente en el día y hora señalados en la convocatoria, con la presencia de al menos nueve de las diecisiete personas integrantes del Consejo, o de sus suplentes, tanto en reunión ordinaria como en extraordinaria.
9. En los casos en que el número de proyectos e informes por dictaminar hagan necesario exceder el tiempo disponible de una reunión, la persona Presidente dispondrá con antelación la celebración de dos días de reunión para cumplir con el cometido.
10. Durante las reuniones ordinarias y extraordinarias, el Consejo de Arqueología dictaminará los proyectos e informes, considerando, a juicio de sus integrantes y sujeto a discusión, los análisis realizados por las personas dictaminadoras externas, así como asesoras(es) en la materia.
11. Todas las decisiones se tomarán por consenso de las y los integrantes del Consejo.
12. En caso de discrepancias durante el análisis de proyectos e informes que no permitan llegar por consenso a una decisión, la persona Presidente del Consejo turnará el asunto a la Dirección General del INAH para su resolución.
13. Los dictámenes técnicos se enviarán a las personas interesadas o responsables de los proyectos con las recomendaciones y consideraciones que ameriten, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad aplicable que se encuentre vigente.
14. Los dictámenes técnicos aprobatorios para áreas del Instituto se turnarán a la Coordinación Nacional de Arqueología, con el fin de correlacionar las actividades asignadas al Sistema Institucional de Proyectos.
15. Tras cada reunión, el acta se pondrá a disposición de las y los integrantes del Consejo para su aprobación o para que externen observaciones o comentarios.
16. La (El) Secretaria(o) de Actas enviará a la Coordinación Nacional de Arqueología, para su conocimiento, el acta definitiva correspondiente a cada reunión.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

17. Cuando, ante situación extraordinaria y justificada, la persona titular de la Coordinación Nacional de Arqueología ejerza la suplencia de la Presidencia del Consejo, podrá firmar, por ausencia, los dictámenes técnicos de proyectos e informes analizados y sancionados por el Consejo durante la(s) reunión(es) respectiva(s).
18. La persona titular de la Coordinación Nacional de Arqueología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH, aprobará, previa sanción por las y los integrantes del Consejo –titulares y/o dictaminadores externos-, los proyectos e informes que la persona Presidente del Consejo proponga en calidad de investigador(a), debiendo quedar excluida esta última del proceso de dictaminación. En su caso, la aprobación la podrá emitir la persona titular de la Secretaría Técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH.
19. De manera excepcional y justificada con anticipación, las Consejeras y Consejeros Titulares convocarán a su suplente para que acuda a la reunión a la que no puedan asistir.
20. Si un(a) Consejero(a) Titular faltara a dos reuniones consecutivas o cuatro alternadas, sin causa justificada, será relevado(a) por la Dirección General a sugerencia de la persona Presidente del Consejo de Arqueología.
21. Si un(a) Consejero(a) Titular omitiera el 20% de las evaluaciones que se comprometió a realizar en cuatro reuniones consecutivas o alternadas, sin causa justificada, será relevado(a) por la Dirección General a sugerencia de la persona Presidente del Consejo de Arqueología.
22. Las personas dictaminadoras externas, de manera excepcional y justificada con anticipación, podrán renunciar a la solicitud de análisis del Consejo de Arqueología.

XVI.-DE LA SEDE E INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO

1. La sede del Consejo de Arqueología estará dentro de un inmueble propiedad del INAH o bajo su administración.
2. La sede del Consejo se mantendrá físicamente ligada al Archivo Nacional de Arqueología y lo retroalimentará constantemente.

XVII.-GLOSARIO

Cédula de análisis: Relativo a los formatos para analizar informes y propuestas de proyectos de investigación, puestos a disposición en la página web oficial del Consejo de Arqueología, a través del enlace: <https://consejoarqueologia.inah.gob.mx/public/index.php>.

Estudios de antropología física: Relativo a los análisis osteológicos, arqueométricos, genéticos o especializados, destructivos o no destructivos, que se realicen en el marco de una investigación sobre restos humanos recuperados a través de técnicas y/o estrategias de exploración arqueológica, y que conforman el legado biológico y cultural de nuestros ancestros.

Rotatorio: Relativo al esquema de participación alternada de las personas dictaminadoras externas que coadyuvan con el Consejo de Arqueología.

 CULTURA <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	Acuerdo por el que se emiten las Bases de Integración y Funcionamiento del Consejo de Arqueología	 INAH Enero 2024
--	--	---

Uso del patrimonio arqueológico: Relativo al aprovechamiento y/o disfrute que los sectores público y privado, así como la sociedad civil, buscan realizar sobre monumentos arqueológicos en tanto recurso del patrimonio cultural y herencia de la humanidad.

Zona cultural centro: Conformada por el este de Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala, centro de Veracruz, Estado de México, Ciudad de México, Morelos y Puebla.

Zona cultural norte: Conformada por los estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Durango, norte de Zacatecas, San Luis Potosí y norte de Veracruz.

Zona cultural occidente: Conformada por los estados de Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Aguascalientes, sur de Zacatecas y poniente de Guanajuato.

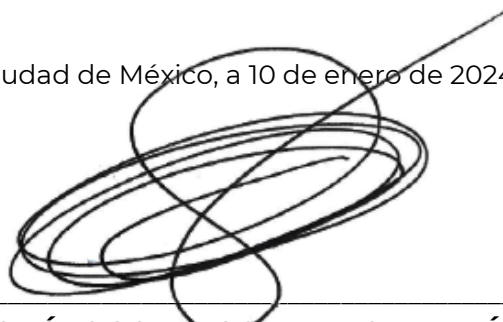
Zona cultural sur: Conformada por los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Zona cultural sureste: Conformada por el sur de Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

XVIII.-ÚNICO TRANSITORIO

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del INAH, dejando sin efecto las 'Bases de integración, funcionamiento y operación del Consejo de Arqueología'.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.



ANTROPÓLOGO DIEGO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL